

GUÍA METODOLÓGICA PARA LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

1. DEFINICIÓN Y ALCANCE DE LA GUÍA METODOLÓGICA

Esta guía metodológica está dirigida a la lista de aspirantes admitidos en el proceso de Convocatoria pública para la elección del Contralor Distrital de Medellín para el periodo constitucional 2026-2029. La guía metodológica es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 28 y el parágrafo 1 del artículo 5 de la Resolución 20257000402 del 19/05/2025 (en adelante la Resolución).

El numeral 17 del artículo 9 de la Resolución establece como causal de inadmisión y exclusión de la convocatoria:

17. Transgredir las disposiciones contenidas en la presente convocatoria y en la guía para la presentación de la prueba de conocimiento proferida por la Universidad Pontificia Bolivariana.

El artículo 28 de la Resolución señala, en esta misma dirección, que son condiciones para presentar la prueba escrita:

C. El incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente convocatoria y en la guía proferida por la Universidad Pontificia Bolivariana, para la presentación de la *prueba* de conocimientos dará lugar a la anulación de su prueba, la cual no será evaluada.

En consecuencia, el incumplimiento de la presente Guía, al ser de obligatorio cumplimiento, será considerado como una causal de iexclusión del aspirante, así como de anulación de la prueba, según el caso.

2. HORA Y LUGAR PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

De acuerdo con el artículo 5 de la Resolución, la prueba escrita de conocimientos se realizará el domingo, 29 de junio de 2025, desde las **08:00 horas hasta las 12:00 meridiano**, en las instalaciones de la Universidad Pontificia Bolivariana, Bloque 09 – UPB Campus Laureles, Circular 1 # 70-01 de Medellín.

Vigilada Mineducación

El literal b del artículo 28 de la Resolución establece que el concursante debe encontrarse en el lugar de presentación de la prueba **una (1) hora antes** de la hora establecida para su presentación, con el fin de garantizar el proceso de registro y verificación de identidad. Por ende, el concursante debe asistir presencialmente al Bloque 09 – UPB Campus Laureles a las **07:00 a.m.** Quien llegue a la hora de inicio de las pruebas o a partir de la misma no podrá presentarla.

La puerta de ingreso peatonal para el día de la prueba será, **exclusivamente**, la ubicada entre la Circular 1 y la Avenida Nutibara. Junto a dicha puerta estará el acceso vehicular. Para el ingreso se requiere presentar **cédula de ciudadanía en versión original**.

A la entrada de la Circular 1 y la Avenida Nutibara encontrará un profesional de la Universidad con la lista de aspirantes admitidos, que le indicará la ubicación del Bloque 09. El concursante debe presentarse sin acompañante.

Se recuerda a los concursantes que, de conformidad con el numeral 14 del artículo 9 de la Resolución, se considera causal de exclusión de la convocatoria: *“14. No presentarse o llegar tarde a la prueba de conocimiento. Siempre se exigirá que el aspirante esté una (1) hora antes de la hora establecida para el inicio de la prueba escrita”*.

3. CONDICIONES DE LOGÍSTICAS Y DE SEGURIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

El artículo 28 de la Resolución establece que el concursante debe identificarse con su cédula de ciudadanía en versión original, tanto al **ingresar** a la Universidad Pontificia Bolivariana, como para la realización de la **prueba de conocimientos**.

El aspirante debe estar informado y acepta que, desde el ingreso a la Universidad y, dentro del aula para la realización de la prueba, **será grabado, registrado y monitoreado de forma permanente**.

A las **07:00 a.m.**, en las condiciones establecidas en la sección anterior, los aspirantes realizarán el registro personal con huella digital y diligenciarán los formularios establecidos para verificar su identidad. Una vez que ingrese al Aula, el

Vigilada Mineducación

aspirante no podrá salir hasta que se haya realizado el registro de huellas digitales. El ingreso al Aula debe realizarse exclusivamente ante el llamado del Líder de Aula, quien además le indicará la ubicación que le corresponde.

Al ingresar al aula, el aspirante debe presentarse ante el Líder de Aula, quién registrará su asistencia a las pruebas y le solicitará su cédula de ciudadanía en original como documento de identidad. En este punto se tomará la impresión de huellas dactilares. Posteriormente, el Líder de Aula ubicará a cada aspirante y le dará las indicaciones respectivas. El Líder de Aula indicará los pasos a seguir y especificará el momento en que comenzará el desarrollo de la prueba (a las 08:00 a.m). A esta hora se darán las instrucciones de realización de la prueba y el aspirante, solo en este momento, podrá hacer las preguntas que considere necesarias para atender la prueba de forma adecuada.

En cualquier momento de realización de la prueba llegará un delegado de Auditoría Interna de la Universidad para volver a revisar identidad de la persona y, si a bien lo tiene, volver a tomar huellas dactilares.

La lectura o explicación de las instrucciones iniciará a las 07:40 a.m. A partir de las 08:00 a.m. no se permitirá el ingreso al Aula ni la realización de la prueba.

Los aspirantes deberán acceder a la prueba de conocimientos con el **ID y contraseña** que les fueron asignados por la Universidad durante la fase de inscripción a la convocatoria. El aspirante debe tener claro, de manera previa, cuál es su ID y cuál es su contraseña, los cuales son personales, secretos e intransferibles. La prueba se realizará en el aula de computadores del Bloque 09 designada por la Universidad, en la que se encuentran dispuestos equipos individuales para cada aspirante, los cuales durante la prueba solo permitirán el acceso a ella.

No está permitido el ingreso al Aula de bolsos, morrales, documentos, celulares, audífonos, bolsos, morrales, maletas, reproductores de audio, relojes inteligentes, entre otros, ni ningún otro tipo de dispositivo al aula de realización de la prueba. Los aspirantes, antes de ingresar al aula, deberán entregar apagados sus dispositivos al personal de la Universidad, lo mismo que sus bolsos y morrales.

Se advierte que el intento o materialización de cualquier fraude, copia o suplantación será sancionado con la anulación de la prueba.

Vigilada Mineducación

Al concluir la prueba de conocimientos, el aspirante debe registrar su finalización en el sistema dispuesto para ello por la Universidad e informar inmediatamente al Líder de Aula. El incumplimiento de estos requisitos tiene por consecuencia la anulación de la prueba.

Finalizada la presentación de la prueba de conformidad con lo establecido anteriormente, el aspirante debe retirarse del Aula y no podrá ingresar nuevamente ni podrá realizar una nueva prueba, completar o intervenir la prueba realizada.

Al ingresar y retirarse del aula, el aspirante debe firmar el formulario de control de asistencia e identificación, en ambos casos con la respectiva impresión dactilar. El aspirante, en este mismo formulario, podrá realizar cualquier observación o comentario que considere necesario sobre la prueba de conocimientos, sus preguntas y forma de desarrollo.

4. DEFINICIÓN Y ALCANCE DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

El artículo 25 de la Resolución delimita la definición y alcance de la prueba de conocimientos en el siguiente sentido:

ARTÍCULO 25°. PRUEBAS ESCRITAS SOBRE CONOCIMIENTOS. *La prueba de conocimientos permitirá evaluar la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante frente al cargo, estas pruebas tendrán un enfoque en temáticas que giren en torno a gerencia pública, control fiscal, organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República, de la Contraloría Distrital de Medellín, y las relaciones del ente de control y la administración pública, de conformidad con el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 1904 de 2018.*

Dentro de las temáticas se incluirán preguntas relacionadas con:

- o Derecho constitucional colombiano.*
- o Organización del Estado.*
- o Modelo integrado de planeación.*
- o Ley General de Archivo.*
- o Control Fiscal.*
- o Proceso de responsabilidad fiscal.*

Vigilada Mineducación

- o Jurisdicción coactiva.*
- o Organización y funcionamiento de la Contraloría Distrital de Medellín.*
- o Relaciones del ente de control y la administración pública.*
- o Contratación estatal.*
- o Presupuesto público.*

Los aspirantes que no hayan superado la prueba de conocimientos, no continuarán en el proceso de selección, por tratarse de una prueba de carácter eliminatorio, y por tanto serán excluidos de la convocatoria. Para continuar con el proceso el aspirante debe obtener un puntaje mínimo de sesenta (60) puntos en la prueba de conocimientos académicos.

En caso de que quienes superen satisfactoriamente la prueba eliminatoria de conocimientos no lleguen a ser por lo menos 3 aspirantes, el Concejo Distrital de Medellín deberá realizar una nueva convocatoria para la provisión del cargo de contralor con el objeto de obtener la terna exigida en el Artículo 272 de la Carta, en la que pueden participar quienes aprobaron la citada prueba, quienes no aprobaron las pruebas y los demás que deseen participar y reúnan los requisitos. No obstante, se deberá respetar el puntaje obtenido en la primera convocatoria de quienes aprobaron y, se tomará el mayor valor que obtengan para efectos de la conformación final de la terna.

La prueba sobre conocimientos será escrita y se aplicará en la fecha en que fueron citados todos los aspirantes admitidos, en el sitio de aplicación y la hora señalados en el cronograma.

En consecuencia, las preguntas de la prueba de conocimientos se relacionan con: (i.) las temáticas enlistadas en el artículo 25 de la Resolución, (ii.) las temáticas indicadas en el párrafo inicial del artículo 25 de la Resolución; y (iii) las temáticas señaladas en el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 1904 de 2018.

4. ESTRUCTURA Y EVALUACIÓN DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

El artículo 26 de la Resolución señala que la prueba de conocimientos consiste en una evaluación objetiva, que constará de 50 preguntas y cada una tendrá un valor de dos (2) puntos. La calificación de la evaluación se hará en una escala numérica de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales (sin ningún

Vigilada Mineducación

tipo de aproximación de dichos decimales), ponderados conforme a lo señalado en la tabla del artículo 24 de la Resolución.

El artículo 26 de la Resolución también indica que la prueba de conocimientos es de carácter eliminatorio, es decir, que si obtiene una calificación menor a sesenta (60) puntos, el aspirante no podrá continuar en la convocatoria.

El artículo 26 de la Resolución establece, igualmente, que:

Son criterios para la eliminación de preguntas en la prueba escrita de conocimientos académicos los siguientes:

- *Que el 95% o más de los aspirantes que presenten la prueba conteste de forma incorrecta a una misma pregunta.*
- *Que se logre demostrar ampliamente en una reclamación a los resultados de la prueba que ninguna de las opciones de respuesta a una pregunta es correcta.*
- *Que se logre demostrar ampliamente en una reclamación contra la prueba escrita que una pregunta tiene más de una opción de respuesta correcta.*

En los anteriores tres casos, si las reclamaciones tienen éxito, serán anuladas las preguntas y se hará el cálculo de la calificación final sobre las preguntas válidas. La recalificación se hará a todos los aspirantes independientemente si efectuaron reclamaciones o no.

De conformidad con lo anterior, la prueba de conocimientos estará compuesta por 50 preguntas de selección múltiple con única respuesta. Las preguntas están relacionadas con (i.) las temáticas enlistadas en el artículo 25 de la Resolución, (ii.) las temáticas indicadas en el párrafo inicial del artículo 25 de la Resolución; y (iii) las temáticas señaladas en el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 1904 de 2018.

Se hace constar que la prueba y protocolos utilizados tienen carácter reservado antes y después de su aplicación. En consecuencia, solo han sido de conocimiento de las personas que participaron en su elaboración.